



Publicado en el Periódico Oficial No. 374, Tomo III, de fecha miércoles 06 de noviembre de 2024. Publicación No. 6035-A-2024

Manual de Procedimientos de la Secretaria de Protección Civil

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Octubre de 2024



Manual de Procedimientos

Índice

Contenido	Página
Autorización	
Introducción	
Organigrama General	
Procedimientos	
Dirección de Rescate Aéreo	
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento	
Departamento de Rescate y Traslado Aéreo	
Departamento de Control de Vuelos	
Dirección de Formación Técnico-Aeronáutico	
Departamento de Instructores	
Departamento de Simuladores de Vuelo	
Glosario de Términos	
Grupo de Trabajo	



Manual de Procedimientos

Autorización

Con fundamento en el artículo 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil, se expide el presente Manual de Procedimientos que tiene como finalidad servir de instrumento para la toma de decisiones; en el cual se describe la estructura orgánica y los procedimientos que realizan cada uno de los Órganos Administrativos que integran a la Secretaría.

El presente manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Autoriza

Dr. Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil.- **Rúbrica.**

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	1



Manual de Procedimientos

Introducción

El Manual de Procedimientos de la Secretaría de Protección Civil, tiene el propósito de exponer información funcional de forma general, referente a la organización que deben desarrollar los órganos que lo integran, así como guiar en forma ordenada el desarrollo de las actividades, evitando duplicidad de esfuerzos, optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles y al mismo tiempo agilizar los trámites que realiza el usuario con los servicios que proporciona.

Para lograr este objetivo es importante contar con el Manual de Procedimientos, instrumento administrativo que permite conocer el funcionamiento interno de los Órganos Administrativos de la Dependencia a través de la descripción de las actividades secuenciales, además de ser un auxiliar en la inducción del personal de nuevo ingreso, ya que el documento expone, qué deben hacer, cómo deben hacerlo y con quién coordinarse para realizar sus rutinas de trabajo.

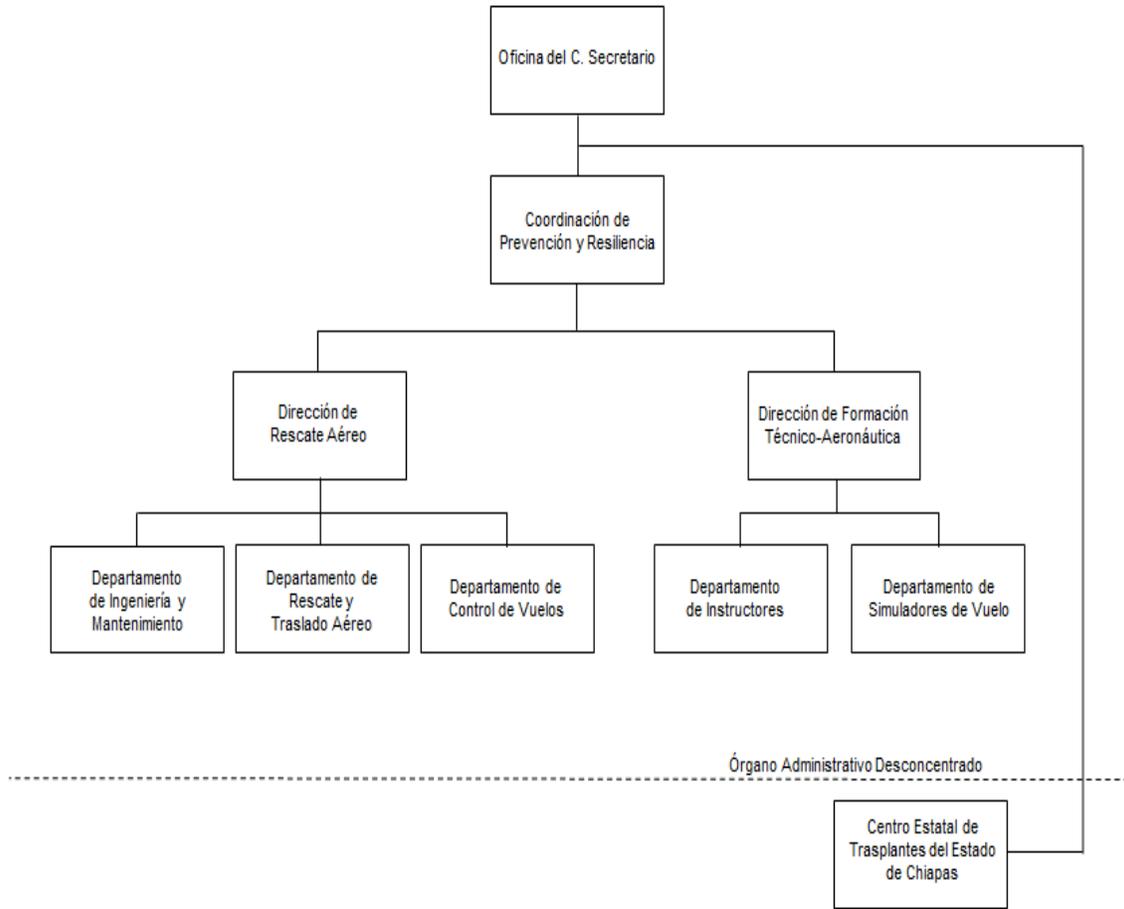
El presente manual contiene información de cada uno de los procedimientos, en rubros tales como su propósito, alcance, reglas, políticas y Órganos Administrativos responsables de su ejecución; además de anexar un glosario de términos para facilitar su comprensión. Este documento no es una herramienta cerrada ni estática, sino que es un instrumento en permanente actualización, dispuesto a incorporar las adecuaciones que realicen los Órganos Administrativos a sus procesos, así como agregar los nuevos procedimientos derivados de la dinámica organizacional propia de la Secretaría.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	2



Manual de Procedimientos

Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0133/2024

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	3



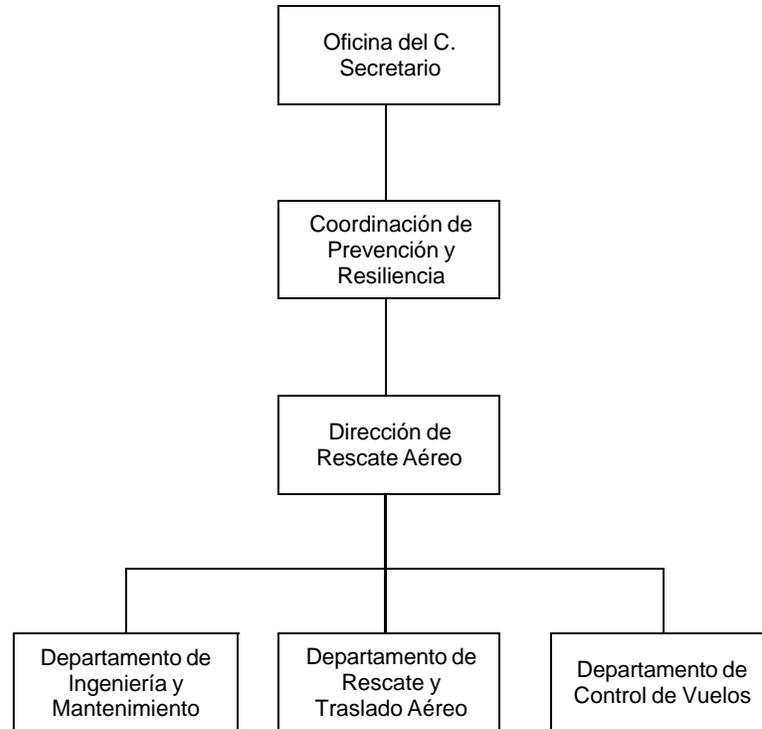
Procedimientos

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	4



Manual de Procedimientos

Organigrama Específico



Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	5



Nombre del procedimiento: Inspección de prevuelo.

Propósito: Revisar que la aeronave esté en condiciones de aeronavegabilidad antes del primer vuelo del día.

Alcance: Desde la visita a las instalaciones del taller, hasta el análisis de los resultados de las visitas.

Responsable del procedimiento: Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- NOM-003-SCT3-2010, Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación.
- Manuales de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil).
- Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.

Políticas:

- Deberá efectuar la inspección conforme a los procedimientos de los manuales del fabricante.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	6



Descripción del Procedimiento:

1. Realiza una discrepancia para la inspección de prevuelo con la orden del trabajo del mes de la aeronave.
2. Realiza la inspección de prevuelo a la aeronave de acuerdo al manual de fabricante.
3. Registra en la discrepancia que se ha efectuado la inspección de pre vuelo, quedando bien para servicio.
4. Recaba la firma del técnico, del supervisor y del inspector en la discrepancia.
5. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	7



Nombre del procedimiento: Inspección de post-vuelo.

Propósito: Verificar que la aeronave se encuentre en optimas condiciones después del vuelo.

Alcance: Desde el despegue de la aeronave hasta el aterrizaje.

Responsable del procedimiento: Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- NOM-003-SCT3-2010, Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación.
- Manuales de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil).
- Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.

Políticas:

- Deberá registrar en la bitácora que no haya falla en la aeronave.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	8



Descripción del Procedimiento:

1. Realiza una discrepancia para la inspección de post-vuelo con la orden del trabajo del mes de la aeronave.
2. Realiza la inspección de la aeronave de acuerdo al manual de fabricante.
3. Registra en la discrepancia la conclusión de la inspección, quedando bien para servicio.
4. Recaba la firma del técnico, del supervisor y del inspector en la discrepancia.
5. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	9



Nombre del procedimiento: Corrección de discrepancias reportadas por la tripulación.

Propósito: Corregir la falla que haya presentado la aeronave.

Alcance: Desde que se encuentra la falla hasta que se repara.

Responsable del procedimiento: Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- NOM-003-SCT3-2010, Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación.
- Manuales de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil).
- Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.

Políticas:

- Deberá reparar la falla de acuerdo al manual de fabricante.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	10



Descripción del Procedimiento:

1. Registra reporte de alguna falla de la aeronave en la bitácora de vuelo.
2. Genera la discrepancia en base a lo encontrado en la bitácora de vuelo.
3. Corrige la falla y /o cambia el componente si es requerido de acuerdo con el manual del fabricante.
4. Registra en la discrepancia la acción que se tomó.
5. Recaba la firma del técnico y envía con el supervisor para firma.
6. Envía la discrepancia de manera económica con el inspector, para revisar e inspeccionar el trabajo realizado.
7. Inspecciona el trabajo realizado por el inspector de control de calidad.
8. Recaba la firma del inspector de control de calidad y sello en la discrepancia.
9. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	11



Nombre del procedimiento: Corrección de discrepancias reportadas por los técnicos.

Propósito: Reparar el fallo reportado.

Alcance: Desde que se atiende la discrepancia hasta la reparación de la misma.

Responsable del procedimiento: Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- NOM-003-SCT3-2010, Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación.
- Manuales de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil).
- Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.

Políticas:

- Deberá apegarse a los procedimientos del manual del fabricante para el servicio de reparación.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	12



Descripción del Procedimiento:

1. Encuentra falla durante la inspección de prevuelo, post-vuelo o tránsito.
2. Reporta al supervisor y/o al inspector de control de calidad.
3. Registra en una discrepancia la falla encontrada.
4. Corrige la falla y/o cambia componente de acuerdo con los manuales del fabricante y registra en la discrepancia la acción que se tomó y firma la discrepancia.
5. Registra en la discrepancia la acción que se tomó, la discrepancia es firmada por el técnico y se envía con el supervisor para firma, consecutivamente es enviada con el inspector para revisar e inspeccionar el trabajo realizado.
6. Recaba en la discrepancia la firma del técnico.
7. Envía de manera económica, la discrepancia con el supervisor para firma.
8. Inspecciona el trabajo realizado por el inspector de control de calidad, recaba firma y sello en la discrepancia.
9. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	13



Nombre del procedimiento: Inspección programada por el fabricante.

Propósito: Prevenir posibles fallas en la aeronave.

Alcance: Desde que se realiza la programación hasta que la inspección es realizada.

Responsable del procedimiento: Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- NOM-003-SCT3-2010, Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación.
- Manuales de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil).
- Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.

Políticas:

- Deberá ejecutar los procedimientos de acuerdo al manual del fabricante, asegurándose que se efectúen estrictamente apegados a las instrucciones del fabricante y las autoridades de aviación.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	14



Descripción del Procedimiento:

1. Genera las guías y/o formatos de las inspecciones y servicios programados para efectuarse en la aeronave de acuerdo con los manuales de fabricante.
2. Realiza los trabajos de mantenimiento de acuerdo a las guías y/o formatos, plasma su firma en cada trabajo realizado.
3. Verifica que toda la documentación este integrada y debidamente avalada.
4. Requisita una etiqueta de liberación de mantenimiento (sticker) firmada por el responsable de taller y/o el inspector de control de calidad y pega en la bitácora de la aeronave y/o motor.
5. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	15



Nombre del procedimiento: Modificación por directiva de aeronavegabilidad o boletín de servicio.

Propósito: Mantener la aeronave en regla con la directiva de aeronavegabilidad.

Alcance: Desde que se presenta el boletín hasta que se termina la modificación.

Responsable del procedimiento: Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- NOM-003-SCT3-2010. Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación.
- Manuales de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil).
- Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	16



Descripción del Procedimiento:

1. Determina la aplicabilidad de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad, de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas.
2. Emite una discrepancia si aplica el boletín de servicio y/o directiva.
3. Realiza los trabajos de mantenimiento de acuerdo con las instrucciones del boletín y/o las directivas y firma las discrepancias.
4. Firma el boletín de la ejecución del trabajo, asegurándose que se efectúen estrictamente apegados a las instrucciones del boletín y/o directiva.
5. Verifica que toda la documentación este integrada y debidamente avalada.
6. Requisita etiqueta de liberación que se ha aplicado el boletín y/o directiva (sticker) firmada por el responsable de taller y/o el inspector de control de calidad y pega en la bitácora de la aeronave y/o motor.
7. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	17



Nombre del procedimiento: Cambio de componente en las aeronaves.

Propósito: Que la aeronave se mantenga en óptimas condiciones para su operatividad.

Alcance: Desde que se gestiona el cambio hasta que el componente es reparado o instalado.

Responsable del procedimiento: Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- NOM-003-SCT3-2010, Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación.
- Manuales de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil).
- Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	18



Descripción del Procedimiento:

1. Realiza la discrepancia del componente a cambiar por límite de vida o revisión mayor (overhaul) de acuerdo con los tiempos marcados en el manual de fabricante de la aeronave.
2. Comunica de manera económica al responsable del taller, la discrepancia del componente a cambiar en el tiempo indicado y gestiona el cambio.
3. Realiza el cambio de componente de acuerdo con las instrucciones del manual del fabricante y firma la discrepancia.
4. Solicita de manera económica la firma del inspector de calidad en el cambio de componente asegurándose que se efectuó estrictamente con las instrucciones indicadas en el manual del fabricante de la aeronave.
5. Verifica que toda la documentación este integrada y lo turna de manera económica al responsable de taller.
6. Imprime etiqueta (sticker) de liberación de cambio de componente firmada por el responsable de taller y el inspector de calidad y pega en la bitácora de la aeronave y/o motor.
7. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	19



Nombre del procedimiento: Preparación de equipos médicos prevuelo.

Propósito: Mantener disponibles todos los recursos al alcance, para la atención del paciente crítico trasladado en aeronaves de ala rotativa y ala fija.

Alcance: Desde el inicio del turno hasta el término de actividades diarias.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013. Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Normas Oficiales Apegadas al Padecimiento de Pacientes.
- Manuales de la AFAC.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Políticas:

- Deberá mantener la existencia de los recursos necesarios para la atención de pacientes aerotransportados.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	20



Descripción del Procedimiento:

1. Realiza la inspección de insumos médicos de soporte vital básico, soporte vital avanzado, cuidados críticos en botiquines correspondientes garantizando la existencia de los insumos necesarios para la atención del paciente.
2. Realiza la inspección de equipo biomédico, para la atención de pacientes en estado crítico como ventilador de traslado, aspirado de secreciones, bombas de infusión, monitores de signos vitales, monitor desfibrilador, etc.
3. Revisa el contenido de niveles de tanque de oxígeno para transporte aeromédico, manómetros de flujo y válvulas.
4. Revisa los equipos específicos para el manejo de la vía aérea, ventilación (BVM'S), insumos para fluidoterapia y otros insumos para el traslado aéreo de pacientes.
5. Realiza mantenimiento preventivo y acondicionamiento de equipos de movilización y transporte de enfermos y lesionados, apegados a la necesidad y características de configuración aeromédica.
6. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	21



Nombre del procedimiento: Recepción de solicitud de traslado aéreo, urgencia o emergencia para la atención de paciente a hospital resolutivo.

Propósito: Garantizar la comunicación entre la Dirección de Rescate Aéreo y las instancias solicitantes (Hospitales, equipos de emergencia, autoridades civiles, militares, etc.) para la atención y traslado aéreo de enfermos lesionados.

Alcance: Desde la solicitud de vuelo hasta la realización del traslado aeromédico.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.
- Normas Oficiales Apegadas al Padecimiento de Pacientes.

Políticas:

- Deberá realizar triage aeromédico considerando criterios internacionales, guías de prácticas clínicas, riesgos, factibilidad y aspectos propios de la aviación y la meteorología.
- Deberá realizar aceptación de casos de pacientes candidatos a aero transportación.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	22



Descripción del Procedimiento:

1. Recibe las solicitudes de traslados interhospitalarios a través de los canales institucionales debiendo estar integrados por solicitud de vuelo hoja de referencia médica, hoja de aceptación de traslado aeromédico, firmada por el familiar, hospital de referencia y carta de aceptación de hospital receptor.
2. Notifica a las autoridades simultaneas para la aceptación de solicitudes y autorización del traslado aeromédico, coordinando acciones con los hospitales para la entrega recepción con equipos médicos terrestres.
3. Solicita vía telefónica, al titular de la Dirección de Rescate Áereo, la autorización de solicitud de traslado aéreo, urgencia o emergencia para la atención del paciente.
4. Recibe vía telefónica la autorización de solicitud de traslado aéreo, urgencia o emergencia para la atención del paciente, del titular de la Dirección de Rescate Áereo.
5. Brinda instrucciones de configuración del aeronave asignada, con base a las necesidades del paciente.
6. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	23



Nombre del procedimiento: Configuración y preparación del aeronave para la atención de traslado aeromédico, respuesta a emergencia, urgencia o rescate.

Propósito: Garantizar los recursos físicos necesarios para la atención del paciente aerotransportados con base a su padecimiento.

Alcance: Desde el alertamiento del caso clínico o emergencia hasta la realización del mismo.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013. Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.
- Normas Oficiales Apegadas al Padecimiento de Pacientes.
- Recomendaciones (OMS/OPS).

Políticas:

- Deberá garantizar los recursos necesarios para el paciente aerotransportado con base a la referencia de caso, así como a las necesidades médicas del mismo.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	24



Descripción del procedimiento:

1. Realiza la inspección sobre la seguridad y sujeción de equipos médicos, biomédicos y dispositivos de movilización de transporte.
2. Realiza check list de los equipos a bordo de la aeronave, previo al despegue para garantizar la existencia de los recursos necesarios conforme al padecimiento del paciente.
3. Analiza condiciones climatológicas para garantizar seguridad de ruta y destino con relación al traslado aeromédico.
4. Comunica a las autoridades correspondientes, la realización del traslado aeromédico.
5. Coordina acciones con pilotos, oficiales de operaciones, personal de mantenimiento, técnicos y personal de rampa para los aspectos prevuelo y configuración de la aeronave.
6. Realiza la configuración de la aeronave con base a las necesidades específicas del paciente a trasladar, configuración para pacientes adultos, pediátricos, recién nacidos, pacientes de trauma, pacientes críticos y/o bajo ventilación mecánica.
7. Notifica a las autoridades y al Departamento de Control de Vuelos el término de la configuración para proceder al traslado previamente autorizado.
8. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	25



Nombre del procedimiento: Abordaje y despegue de traslado aeromédico.

Propósito: Garantizar los recursos humanos (tripulación aeromédica) a bordo de las aeronaves asignadas, favoreciendo la coordinación entre las instancias involucradas previa autorización de las autoridades.

Alcance: Desde el abordaje hasta el término del traslado aeromédico.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013. Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Políticas:

- Deberá mantener la presencia del equipo humano necesario para la realización de traslados aeromédicos en beneficio de los pacientes que lo requieran.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	26



Descripción del procedimiento:

1. Realiza el abordaje de la aeronave para inicio de despegue, con personal aeromédico.
2. Notifica a través de los canales de comunicación a las instancias de traslado aeromédico, la fecha del traslado e instancia a quien se le brinda el apoyo, municipio o localidad a la que se asiste, tipo de paciente o pacientes que se atenderán, hospital receptor y tiempo estimado de vuelo a expensas de condiciones meteorológicas.
3. Requisita tarjeta de atención de traslado aeromédico manteniendo comunicación en ruta y destino.
4. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	27



Nombre del procedimiento: Comunicación en ruta y destino del traslado aeromédico.

Propósito: Mantener la comunicación con la red de hospitales, autoridades de las instituciones involucradas, Departamento de Control de Vuelos, hospital de referencia y hospital de destino.

Alcance: Desde el despegue de la aeronave hasta el retorno al hangar.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Políticas:

- Deberá favorecer la comunicación efectiva durante las operaciones aéreas relacionadas.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	28



Descripción del procedimiento:

1. Informa al titular del Departamento de Control de Vuelos, el horario de despegue de la aeronave asignada, matrícula, número de tripulante, hospital o instancia a quien se le brinda el respaldo aeromédico, hospital destino, padecimiento que se atiende y tiempo estimado de vuelo.
2. Notifica la aproximación de la aeronave al punto de aterrizaje previsto.
3. Reporta a los hospitales el horario de arribo y/o aterrizaje al punto previsto para la atención y abordaje de pacientes.
4. Reporta al hospital, horario de despegue del punto de control con el paciente, estado general, condiciones y riesgo de vida, así como el tiempo de arribo del hospital receptor.
5. Comunica al Departamento de Control de Vuelos, la aproximación al punto de aterrizaje (hospital destino), así como el horario de aterrizaje al mismo.
6. Reporta horario de entrega al equipo médico terrestre y el horario de despegue para retorno al hangar.
7. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	29



Nombre del procedimiento: Abordaje y acoplamiento del paciente previo a la transportación aeromédica.

Propósito: Garantizar atención aeromédica a los pacientes referidos previamente aceptados y autorizados por las autoridades e instancias involucradas, aplicando la ciencia médica y la *lex artis* con base a los criterios actuales y guías de prácticas clínicas.

Alcance: Desde la valoración del paciente hasta el inicio de la transportación aeromédica.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Normas Oficiales Apegadas al Padecimiento de Pacientes.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Políticas:

- Deberá proporcionar atención aeromédica apegado a la *lex artis* y criterios aeromédicos en favor de la vida de los pacientes y mejora a las condiciones de salud.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	30



Descripción del procedimiento:

1. Revisa las condiciones climatológicas de carácter inmediato junto con pilotos para determinar tiempos estimados de abordaje y así garantizar el progreso y realización del traslado aeromédico (factor tiempo, distancia clima).
2. Realiza la valoración integral del paciente: Condición de vida, riesgos potenciales al traslado aeromédico, posibles cambios fisiológicos durante el vuelo, signos vitales, administración de medicamentos prioritarios, para el soporte de vida, aspectos y replanteamientos de terapéutica asociada a la vía aérea, ventilación, circulación, aspectos hemodinámicos, entre otros.
3. Realiza el ajuste del paciente a los dispositivos de movilización y transporte aeromédico, dispositivos biomédicos, revaluando continuamente los parámetros psicológicos, signos vitales y estado general del paciente.
4. Realiza el abordaje del paciente a la aeronave en coordinación y bajo supervisión de pilotos, procurando los criterios de seguridad aérea.
5. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	31



Nombre del procedimiento: Entrega del paciente aerotransportado.

Propósito: Garantizar la correcta entrega de los pacientes aerotransportados apegados a los criterios y atención correspondiente al traslado de enfermos y lesionados, haciendo referencia desde las condiciones en las que son encontrados y los tratamientos brindados durante el transporte aeromédico.

Alcance: Desde la recepción y abordaje del paciente, hasta la entrega con los equipos médicos receptores.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Políticas:

- Deberá proporcionar información clara y responsable de las condiciones de los pacientes trasladados en aeronaves de ala rotativa y ala fija.
- Deberá referir los tratamientos brindados a los pacientes previo y durante el traslado aeromédico.
- Deberá dar a conocer a las instancias involucradas los riesgos y beneficios de los tratamientos a brindar previo consentimiento de los familiares.
- Exentar de toda responsabilidad al equipo aeromédico ante complicaciones durante el vuelo y posterior al mismo, reconociendo que la gravedad del padecimiento puede complicarse por las condiciones fisiológicas previamente expuesto al traslado aeromédico.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	32



Descripción del procedimiento:

1. Notifica vía telefónica al titular de la Dirección de Rescate Aéreo, el tiempo de aproximación al hospital destinado y condiciones del paciente, signos vitales y evolución.

Nota: En todo momento se brinda la importancia a la seguridad aérea bajo la directriz de pilotos al mando.
2. Realiza la entrega del paciente notificando padecimiento, genero, edad, condiciones generales durante la transportación aeromédica y tratamientos brindados durante el vuelo.
3. Entrega al equipo médico receptor, al paciente aerotransportado en la zona de aterrizaje o de ser necesario, dentro de hospital receptor.
4. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	33



Nombre del procedimiento: Retorno al hangar.

Propósito: Describir las acciones que permitirán la recuperación de equipo y preparación de los mismos para los traslados aeromédicos subsecuentes, favoreciendo la existencia de los insumos necesarios y la presencia de equipos médicos y biomédicos en las condiciones óptimas de operación.

Alcance: Desde el retorno al hangar, hasta el visto bueno de "equipo listo para el siguiente servicio".

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013. Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	34



Descripción del procedimiento:

1. Recupera de la aeronave, los dispositivos y equipos utilizados en la transportación aeromédica de pacientes.

Nota: En todo momento se brinda la importancia a la seguridad aérea previo al despegue bajo la dirección del piloto al mando.

2. Notifica vía telefónica al Departamento de Control de Vuelos, el horario de despegue del hospital receptor.
3. Reporta vía telefónica al Departamento de Control de Vuelos el arribo a las instalaciones del hangar.
4. Coordina acciones con personal de apoyo terrestre, para el restablecimiento de la configuración correspondiente a la aeronave, conforme a las instrucciones correspondientes.
5. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	35



Nombre del procedimiento: Limpieza, desinfección, mantenimiento y recarga de equipos, insumos y materiales.

Propósito: Favorecer el óptimo estado de los equipos médicos y biomédicos y existencia de los insumos requeridos para la atención de los pacientes aerotransportados.

Alcance: Desde el arribo al hangar, hasta la total limpieza de los equipos y estado óptimo para el siguiente traslado aeromédico.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Políticas:

- Deberá optimizar la vida útil de los equipos médicos y biomédicos.
- Deberá reducir la probabilidad de contagios o infecciones por contacto con equipos contaminados.
- Deberá favorecer la desinfección con fines de garantizar atención de calidad a los pacientes subsecuentes.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	36



Descripción del procedimiento:

1. Resguarda materiales, insumos y dispositivos utilizados en las áreas previamente designadas para su recuento.
2. Revisa los equipos biomédicos para su limpieza y desinfección con los líquidos e insumos adecuados.
3. Revisa el tiempo de uso de la batería en equipos biomédicos y/o baterías de respaldo para la recarga y óptimo uso en el siguiente vuelo.
4. Revisa la carga del tanque de oxígeno para su solicitud de llenado o continuidad de uso.
5. Realiza informe de materiales requeridos para su abastecimiento.
6. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	37



Nombre del procedimiento: Declinación de transporte aeromédico por condiciones meteorológicas adversas.

Propósito: Garantizar la seguridad de la operación aeromédica, la aeronave asignada y del personal abordo, reduciendo la posibilidad de accidentes o eventos adversos durante la aerotransportación

Alcance: Desde la solicitud del traslado aeromédico, hasta la verificación de condiciones adversas en ruta o destino.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013. Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Políticas:

- Garantizar la seguridad en la aerotransportación de pacientes enfermos o lesionados.
- Vigilar constantemente las condiciones meteorológicas previas al vuelo y durante la operación aérea realizada.
- Conjuntar y acatar las recomendaciones de personal de despacho de vuelo para la realización del traslado a aeromédico.
- Respetar las decisiones de pilotos a cargo de la operación del traslado aeromédico.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	38



Descripción del procedimiento:

1. Revisa de forma continua, en ruta y destino las condiciones meteorológicas visuales para garantizar la seguridad aérea.
2. Notifica por medio de los canales establecidos las condiciones meteorológicas adversas.
3. Notifica al titular del Departamento de Control de Vuelos, el retorno al hangar y el aterrizaje en un punto seguro, debido a las condiciones meteorológicas adversas.
4. Estabiliza al paciente o pacientes en vuelo para su retorno a hospital de referencia y/o hospital cercano de la red de hospitales ante situaciones meteorológicas no favorables.
5. Realiza el reporte de las circunstancias y procedimientos efectuados a las autoridades e instancias involucradas.
6. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	39



Nombre del procedimiento: Declinación de traslado aeromédico ante condiciones no favorables en la salud del paciente.

Propósito: Garantizar la sobrevivencia de los pacientes candidatos al traslado aeromédico considerando los riesgos y beneficios de la aerotransportación, informando a las instancias involucradas: hospitales de referencia, hospitales receptores, familiares y autoridades, sobre los riesgos, complicaciones incluso la posibilidad de muerte de los pacientes ante la inestabilidad en las condiciones de salud.

Alcance: Desde la valoración del paciente, hasta el informe de declinación de traslado aeromédico.

Responsable del procedimiento: Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.

Reglas:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013. Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.
- Manuales de la AFAC.
- Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil.
- Guías de Prácticas Clínicas.

Políticas:

- Realizará la valoración de los pacientes de manera objetiva conforme a los criterios científicos actuales y la *lex artis*.
- Brindará y notificará los riesgos y complicaciones existentes ante los cambios fisiológicos en el traslado aeromédico
- Deberá mantener comunicación del estado de salud de los pacientes con las autoridades correspondientes y las instancias involucradas.
- Favorecerá recomendaciones terapéuticas para los pacientes, para la su estabilización y reprogramación del traslado aeromédico.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	40



Descripción del procedimiento:

1. Evalúa las condiciones de vida del paciente o pacientes previos al abordaje de la aeronave.
2. Determina la estabilidad o inestabilidad del paciente o pacientes, así como riesgos de complicaciones durante el vuelo.
3. Notifica al hospital de referencia, autoridades, instancias involucradas y hospital receptor, sobre las condiciones no favorables en la salud del paciente, posibles complicaciones y posible riesgo de fallecimiento en el vuelo.
4. Comunica a los camilleros sobre las posibles complicaciones y riesgos por lo cual se declina el traslado aeromédico, de acuerdo a los criterios médicos científicos.
5. Reprograma el traslado aeromédico de ser necesario, considerando la factibilidad ante condiciones adversas de salud.
6. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	41



Nombre del procedimiento: Solicitud de extensiones o antelación de servicio.

Propósito: Ampliar el horario de servicios, para efectuar las operaciones de la Dirección de Rescate Aéreo.

Alcance: Desde la recepción de la solicitud de vuelo, hasta la cancelación en el formato de solicitud de extensión de servicios.

Responsable del procedimiento: Departamento de Control de Vuelos.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Circular AIC-0524. Circular de Información Aeronáutica. Seguridad, Regularidad y Eficiencia en la Navegación Aérea
- Boletín Técnico Obligatorio PIA/AIP.
- FORMATO AFAC/OPS416-03. Solicitud de Extensión de Servicios.

Políticas:

- Si la extensión o antelación es en otros aeropuertos, se enviara vía email.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	42



Descripción del procedimiento:

1. Recibe de la Dirección de Rescate Aéreo, solicitud de vuelo, analiza y determina si se realizara una extensión de servicio o antelación de servicio.
2. Requisita formato de extensión de servicio o antelación de servicio, firma y recaba firma de la comandancia de la AFAC, Servicios a la Navegación en el Espacio Aeromexicano (SENEAM) y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).
3. Envía de manera económica el formato de solicitud de extensión de servicios o antelación de servicios a la comandancia de la AFAC.
4. Recibe de la comandancia de la AFAC, el formato de extensión o antelación de servicios firmada y con el nombre de quien lo está autorizando, solicita acuse con hora de recepción.
5. Comunica de manera verbal, electrónica, etc., a la Dirección de Rescate Aéreo y tripulación, la extensión o antelación de servicio.

Nota: En caso de una cancelación de servicios, esta se realiza vía telefónica en el formato de extensión de servicios ante la comandancia de la AFAC, solicita acuse con nombre de quien cancela y hora de recibido.

6. Archiva información generada por la solicitud.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	43



Nombre del procedimiento: Coordinación de las operaciones de vuelo.

Propósito: Coordinar y supervisar las actividades en cuanto a la atención de las tripulaciones y aeronaves en tierra previa a un vuelo.

Alcance: Desde la recepción de solicitud de servicio aéreo, hasta la captura en el reporte diario de los vuelos realizados.

Responsable del procedimiento: Departamento de Control de Vuelos.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- ISO 9001/2015. Gestión de Calidad.

Políticas:

- La captura de los reportes en el diario de operaciones se realizarán diariamente.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	44



Descripción del Procedimiento:

1. Recibe de la Coordinación de Prevención y Resiliencia a través de la Dirección de Rescate Aéreo, solicitud de servicio aéreo, analiza y determina.
2. Comunica vía telefónica, verbal o electrónica a la tripulación designada, la información relativa al vuelo.
3. Informa al personal de mantenimiento, rampa y combustibles de la operación de manera verbal o telefónica con los responsables en turno, para que estas aéreas realicen sus procedimientos particulares.
4. Verifica por los medios disponibles, las condiciones meteorológicas de la ruta, destino, lugares alternos y los lugares a operar;
5. Comunica de manera verbal a la tripulación y al titular de la Dirección de Rescate Aéreo, las condiciones meteorológicas de la ruta, destino, lugares alternos y los lugares a operar.
6. Elabora en conjunto con la tripulación el formato de plan de vuelo, de acuerdo a los datos proporcionados por la solicitud de vuelo.
7. Entrega formato de plan de vuelo a la comandancia del aeropuerto (ASA Y SENEAM) para su autorización y recibe firmado dicho documento.
8. Entrega el formato de plan de vuelo a la tripulación.
9. Verifica en conjunto con la tripulación, que la aeronave lleve a bordo la documentación necesaria para su operación y que la cantidad de combustible suministrada sea la correcta.
10. Verifica condiciones meteorológicas, de mantenimiento y de tráfico aéreo.

¿Se prevé demora?

Si. Continúa en la actividad No. 10a
No. Continúa en la actividad No. 11
- 10a. Informa vía telefónica a la Dirección de Rescate Aéreo, la demora y espera el tiempo necesario para efectuar el vuelo.

Continúa en la actividad No.11
11. Informa vía telefónica a la Dirección de Rescate Aéreo que la aeronave se encuentra lista para abordar.
12. Informa vía telefónica al destino o comandancia (si aplica) la hora estimada de arribo y los requerimientos especiales.
13. Realiza el monitoreo durante la fase de vuelo por los medios disponibles y confirma el status de fin de operación, a través del formato de protección al mando.
14. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	45



Nombre del procedimiento: Trámite para la revalidación de licencias.

Propósito: Mantener actualizada la licencia de los oficiales de operaciones de aeronaves.

Alcance: Desde la solicitud de cita, hasta la revisión en el expediente de la revalidación de licencia.

Responsable del procedimiento: Departamento de Control de Vuelos.

Reglas:

- Ley de Aviación Civil.
- Circular AIC-0524. Circular de Información Aeronáutica. Seguridad, Regularidad y Eficiencia en la Navegación Aérea.
- Boletín técnico obligatorio PIA/AIP.
- FORMATO AFAC/OPS416-03. Solicitud de Extensión de Servicios.

Políticas:

Deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado médico vigente expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Certificado del curso más reciente obtenido.
- Licencia vigente de oficial de operaciones de aeronaves.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	46



Descripción del Procedimiento:

1. Realiza cita para examen médico en la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Acude a la realización del examen médico en la Unidad de Protección y Medicina Preventiva del Transporte de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.
3. Recibe constancia de aptitud psicofísica.
4. Integra requisitos y realiza el trámite de revalidación de licencia ante la AFAC.
5. Recibe anexo de licencia con nueva vigencia de la AFAC.
6. Entrega de manera económica constancia de aptitud psicofísica actualizada y licencia vigente a la Dirección de Rescate Aéreo.
7. Verifica la documentación con nueva vigencia.
8. Integra la documentación en el expediente personal.
9. Archiva documentación generada.

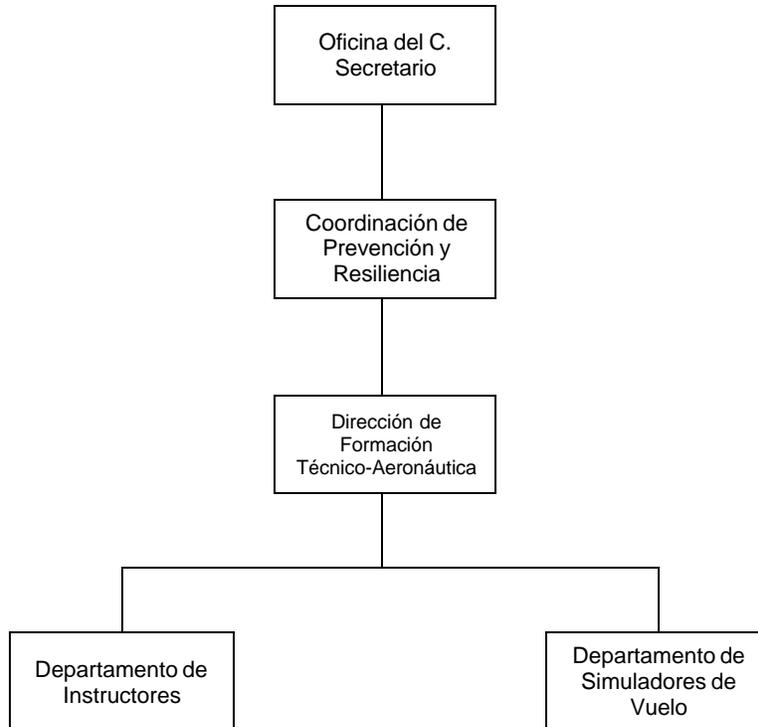
TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	47



Manual de Procedimientos

Organigrama Específico



Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	48



Nombre del procedimiento: Certificación de instructores de teoría y vuelo.

Propósito: Obtención de certificación para volar.

Alcance: Desde que se anexa la documentación para el curso, hasta el término del mismo para la certificación.

Responsable del procedimiento: Departamento de Instructores.

Reglas:

- CO-LI- 01/22 R1. Que establece las condiciones técnico administrativas para la aplicación de exámenes teóricos y prácticos.
- CO-SA 14.2/09 R1. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación capacitación y adiestramiento, para el personal técnico aeronáutico.
- CA-CL-01/19. Certificación de un centro de formación, capacitación y adiestramiento (organización de instrucción reconocida).
- CO-SA-14.1/09 R2. Que establece el contenido mínimo de los planes y programas de estudio para la formación y lineamientos generales sobre la capacitación y adiestramiento para el personal técnico aeronáutico.

Políticas:

- Deberá realizar evaluación de perfil aeronáutico.
- Deberá evaluar capacidad de dominio grupal.
- Deberá realizar examen de vuelo vigente.
- Deberá realizar trámite de licencia.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	49



Descripción del procedimiento:

1. Recibe de los instructores, la documentación de acuerdo al check list de la AFAC.
2. Integra la documentación para entrega en la AFAC.
3. Ingresa en la ventanilla única de la AFAC.
4. Realiza el seguimiento del número de folio para el estatus del trámite del certificado.
5. Espera respuestas para fechas de evaluación del instructor.
6. Realiza la evaluación por parte de la AFAC.
7. Espera respuesta de aprobación.
8. Emite certificado de instructores de teoría y vuelo.
9. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	50



Nombre del procedimiento: Realización de cursos autorizados por la AFAC.

Propósito: Que se de alta un nuevo curso ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).

Alcance: Desde la recepción de documentación de alumnos e instructores, hasta que la AFAC termina la realización del curso.

Responsable del procedimiento: Departamento de Instructores.

Reglas:

- CO-LI- 01/22 R1. Que establece las condiciones técnico administrativas para la aplicación de exámenes teóricos y prácticos.
- CO-SA 14.2/09 R1. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación capacitación y adiestramiento, para el personal tecnico aeronáutico.
- CA-CL-01/19. Certificación de un centro de formación, capacitación y adiestramiento (organización de instrucción reconocida).
- CO-SA-14.1/09 R2. Que establece el contenido mínimo de los planes y programas de estudio para la formación y lineamientos generales sobre la capacitación y adiestramiento para el personal técnico aeronáutico.

Políticas:

Para la realización del curso deberá contar con lo siguiente:

- ✓ Aprobar el examen psicofísico.
- ✓ Cumplir con las reglas y normas.
- ✓ Dominar el idioma inglés.
- ✓ Tener la estatura mínima requerida.
- ✓ Llenar las cédulas correspondientes.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	51



Descripción del procedimiento:

1. Solicita a cada alumno o instructor la documentación para la realización del curso.
2. Integra la documentación para entrega.
3. Realiza el seguimiento del número de folio para el estatus del trámite.
4. Espera respuesta de autorización del inicio de curso.
5. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	52



Nombre del procedimiento: Permiso de formación.

Propósito: Obtención del permiso para que el alumno realice prácticas de prueba real.

Alcance: Desde la recepción de documentos hasta la obtención del permiso de formación.

Responsable del procedimiento: Departamento de Instructores.

Reglas:

- CO-LI-01/22 R1. Que establece las condiciones técnico administrativas para la aplicación de exámenes teóricos y prácticos.
- CO-SA 14.2/09 R1. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación capacitación y adiestramiento, para el personal técnico aeronáutico.
- CA-CL-01/19. Certificación de un centro de formación, capacitación y adiestramiento (organización de instrucción reconocida).
- CO-SA-14.1/09 R2. Que establece el contenido mínimo de los planes y programas de estudio para la formación y lineamientos generales sobre la capacitación y adiestramiento para el personal técnico aeronáutico.

Políticas:

- Para la formación el alumno deberá contar con lo siguiente:
 - ✓ Que el alumno este apto.
 - ✓ Que se realicen los pagos solicitados.
 - ✓ Dominar el idioma inglés.
 - ✓ Tener la estatura mínima requerida.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	53



Descripción del procedimiento:

1. Solicita al alumno la documentación para la obtención del permiso de formación.
2. Integra la documentación para entrega a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).
3. Ingresa en la ventanilla única de la AFAC.
4. Realiza el seguimiento del número de folio para el estatus del trámite.
5. Espera respuesta de autorización de inicio de curso.
6. Emite el certificado de formación.
7. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	54



Nombre del procedimiento: Obtención de licencia de vuelo.

Propósito: Obtención de la licencia de vuelo del alumno.

Alcance: Desde la recepción de documentos hasta la obtención de la licencia de vuelo.

Responsable del procedimiento: Departamento de Instructores.

Reglas:

- CO-LI- 01/22 R1. Que establece las condiciones técnico administrativas para la aplicación de exámenes teóricos y prácticos.
- CO-SA 14.2/09 R1. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación capacitación y adiestramiento, para el personal técnico aeronáutico.
- CA-CL-01/19. Certificación de un centro de formación, capacitación y adiestramiento (organización de instrucción reconocida).
- CO-SA-14.1/09 R2. Que establece el contenido mínimo de los planes y programas de estudio para la formación y lineamientos generales sobre la capacitación y adiestramiento para el personal técnico aeronáutico.

Políticas:

- Para la obtención de la licencia de vuelo el alumno deberá contar con lo siguiente:
 - ✓ Se encuentre apto con certificados de exámenes psicofísicos.
 - ✓ Que se realicen los pagos solicitados.
 - ✓ Dominar el idioma Inglés.
 - ✓ Tener la estatura mínima requerida.
 - ✓ Que la teoría este culminada.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	55



Descripción del procedimiento:

1. Recibe la documentación de acuerdo al check list de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).
2. Integra la documentación para entrega en la AFAC.
3. Ingresa en la ventanilla única de la AFAC.
4. Realiza el seguimiento del número de folio para el estatus del trámite.
5. Espera respuesta para la fecha de evaluación del alumno.
6. Espera la fecha para la evaluación del alumno.
7. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	56



Nombre del procedimiento: Apertura de bitácora.

Propósito: Llevar el control de las horas de vuelo.

Alcance: Desde la apertura de bitácora hasta el cierre de bitácora.

Responsable del procedimiento: Departamento de Instructores.

Reglas:

- CO-LI-01/22 R1. Que establece las condiciones técnico administrativas para la aplicación de exámenes teóricos y prácticos.
- CO-SA 14.2/09 R1. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación capacitación y adiestramiento, para el personal técnico aeronáutico.
- CA-CL-01/19. Certificación de un centro de formación, capacitación y adiestramiento (organización de instrucción reconocida).
- CO-SA-14.1/09 R2. Que establece el contenido mínimo de los planes y programas de estudio para la formación y lineamientos generales sobre la capacitación y adiestramiento para el personal técnico aeronáutico.

Políticas:

- Para la bitácora el alumno deberá contar con lo siguiente:
 - ✓ Permiso de formación.
 - ✓ Permiso de instructor.
 - ✓ Aeronave disponible.
 - ✓ Horas de vuelo pagadas.
 - ✓ Revisar condiciones meteorológicas.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	57



Descripción del procedimiento:

1. Revisa las condiciones meteorológicas.
2. Realiza la apertura del plan de vuelo.
3. Solicita autorización de plan de vuelo en la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).
4. Recibe autorización de plan de vuelo de la AFAC.
5. Realiza el chequeo de METAR.
6. Ingresa el plan de vuelo a la SENEAM.
7. Realiza la inspección prevuelo de la aeronave.
8. Realiza el despegue de la aeronave.
9. Realiza anotaciones del vuelo en la bitácora.
10. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	58



Nombre del procedimiento: Entrenamiento en los simuladores de vuelos.

Propósito: Aumentar los conocimientos, capacidades y habilidades de nuestros alumnos y empresas aéreas que contraten el servicio.

Alcance: Desde que inicia el curso de piloto aviador, hasta que culmina su licenciatura y en el caso de las empresas aéreas, hasta que finaliza su esquema de adiestramiento.

Responsable del procedimiento: Departamento de Simuladores de Vuelos.

Reglas:

- Normas de certificación de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) para el uso de simuladores de vuelo.
- Manual de operaciones para tripulaciones de vuelo.
- Manual de consulta rápida del avión.

Políticas:

- Las actividades en los simuladores se llevarán a cabo bajo esquemas de adiestramiento que consta de una fase teórica y una fase práctica.
- Los simuladores de vuelo son modelos BOEING737 y AIRBUS 320.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	59



Descripción del procedimiento:

1. Elabora programa de adiestramiento de acuerdo al simulador de vuelo que se utilizará.

Nota: Las actividades en los simuladores se llevan a cabo bajo esquemas de adiestramiento que constan de una fase teórica y una fase práctica.
2. Imparte el programa de adiestramiento al alumno o tripulación de vuelo que le requiera de acuerdo a las horas de práctica descritas en el programa.
3. Realiza evaluación del adiestramiento teórico impartido a los alumnos o tripulación de vuelo.
4. Realiza junta de coordinación previo al uso del simulador de vuelo.
5. Realiza explicación de las maniobras de vuelo que se desarrollan en el programa de adiestramiento.
6. Ejecuta la práctica de vuelo en el simulador.
7. Realiza junta de coordinación después del vuelo, para llevar a cabo la retroalimentación del adiestramiento.
8. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	60



Nombre del procedimiento: Repaso del adiestramiento en los simuladores de vuelos, para ejecutar la evaluación final.

Propósito: El alumno realizará procedimientos normales y anormales en preparación para la evaluación final.

Alcance: Desde que culmina el adiestramiento de las sesiones de vuelo, hasta la preparación para su evaluación final.

Responsable del procedimiento: Departamento de Simuladores de Vuelos.

Reglas:

- Normas de certificación Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) para el uso de simuladores de vuelo.
- Manual de operaciones para tripulaciones de vuelo.
- Manual de consulta rápida del avión.

Políticas:

- Las actividades en los simuladores se llevarán a cabo bajo esquemas de adiestramiento que consta de una fase teórica y una fase práctica.
- Los simuladores de vuelo son modelos BOEING737 y AIRBUS 320.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	61



Descripción del procedimiento:

1. Elabora programa de adiestramiento previo a la evaluación final, de acuerdo al simulador de vuelo que se utilizará.

Nota: Las actividades en los simuladores se llevan a cabo bajo esquemas de adiestramiento que constan de una fase teórica y una fase práctica.
2. Imparte el programa de adiestramiento previo a la evaluación final al alumno o tripulación de vuelo que le requiera, de acuerdo a las horas de práctica descritas en el programa.
3. Realiza evaluación del adiestramiento teórico impartido a los alumnos o tripulación de vuelo.
4. Realiza junta de coordinación previo al uso del simulador de vuelo.
5. Realiza explicación de las maniobras de vuelo que se desarrollan en el programa de adiestramiento previo a la evaluación final.
6. Ejecuta la práctica de vuelo en el simulador.
7. Realiza junta de coordinación después del vuelo, para llevar a cabo la retroalimentación del adiestramiento previo a la evaluación final.
8. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	62



Nombre del procedimiento: Evaluación final del curso de adiestramiento en los simuladores de vuelos.

Propósito: Llevar a cabo una evaluación final que incluya los procedimientos normales y anormales con el fin de verificar que se haya dado el adiestramiento en el simulador de vuelo.

Alcance: Desde que culmina el repaso de adiestramiento, hasta que culmina la evaluación final.

Responsable del procedimiento: Departamento de Simuladores de Vuelos.

Reglas:

- Normas de certificación de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) para el uso de simuladores de vuelo.
- Manual de operaciones para tripulaciones de vuelo.
- Manual de consulta rápida del avión.

Políticas:

- Las actividades en los simuladores se llevarán a cabo bajo esquemas de adiestramiento que consta de una fase teórica y una fase práctica.
- Los simuladores de vuelo son modelos BOEING737 y AIRBUS 320.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	63



Descripción del procedimiento:

1. Elabora programa de adiestramiento para la evaluación final, de acuerdo al simulador de vuelo que se utilizara.

Nota: Las actividades en los simuladores se llevan a cabo bajo esquemas de adiestramiento que constan de una fase teórica y una fase práctica.
2. Imparte el programa de adiestramiento para la evaluación final, al alumno o tripulación de vuelo que le requiera de acuerdo a las horas de práctica descritas en el programa.
3. Realiza evaluación del adiestramiento teórico impartido a los alumnos o tripulación de vuelo.
4. Realiza junta de coordinación previo al uso del simulador de vuelo.
5. Realiza explicación de las maniobras de vuelo que se desarrollan en el programa de adiestramiento para la evaluación final.
6. Ejecuta la práctica de vuelo en el simulador.
7. Realiza junta de coordinación después del vuelo, para llevar a cabo la retroalimentación del adiestramiento de la evaluación final.
8. Expide certificado de culminación satisfactoria del curso de simulador de vuelo.
9. Archiva documentación generada.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	64

Manual de Procedimientos

Glosario de Términos

A

Abordaje:	Acción de abordar, es este caso un aeronave.
Acoplar:	Unir una pieza o cuerpo con otro de modo que se ajusten exactamente.
Aeromédico:	Transporte por vía aérea de heridos o enfermos, bajo una atención médica permanente y continua, desde un hospital, zona de combate o catástrofe, hasta los centros de tratamiento definitivos.
Aeronave:	Vehículo capaz de navegar por el aire.
Aeronavegabilidad:	Capacidad para la navegación aérea segura.
Aerotransportación:	Actividad de trasladar personas, mercancías y correo por medio de aeronaves, como aviones, en aeropuertos.
AFAC:	Agencia Federal de Aviación.
Apertura:	Acto de dar principio a las tareas de una asamblea, a los estudios de una corporación.
Archivar:	Guardar documentos o información en un archivo.

B

Balance:	Movimiento de un cuerpo hacia un lado y hacia el otro.
Biomédico:	Profesional que se dedica a la biomedicina, un campo interdisciplinario que combina la biología y la medicina para comprender y tratar enfermedades.
Bitácora:	Documento o cuaderno en el que se registran los avances, detalles y problemas de un proyecto.
Boletín:	Conjunto de noticias que se transmiten en la radio o la televisión a horas determinadas.

C

Certificado:	Dicho de una carta o de un paquete: Que se certifica. Usado también como sustantivo.
Check list:	Lista de verificación, lista de chequeo, hoja de verificación o lista de requisitos.
Circular:	Documento que se utiliza para transmitir instrucciones, decisiones o mensajes a un grupo de personas o al público general. Se emite por una autoridad superior a una inferior y tiene carácter obligatorio para los subordinados.
Control:	Conjunto de los sistemas de información que permiten seguir el funcionamiento de los planes una vez puestos en marcha, medir las desviaciones que se producen en los mismos, conocer las causas de estas y tomar una acción correctiva.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	65



Manual de Procedimientos

Complicación: Dificultad o enredo, procedentes de la concurrencia y encuentro de cosas diversas.

Configuración: Disposición de las partes que componen una cosa y le dan su forma y sus propiedades.

Criterios: Acontecimiento o resultado que se puede medir de manera objetiva para determinar si la intervención que se estudia es beneficiosa.

D

Desinfección: Consiste en eliminar gran parte de los microorganismos patógenos que viven en las superficies del dispositivo.

Despegue: Separar un vehículo del suelo o del agua al iniciar el vuelo, ascenso, arranque, partida.

Discrepancia: Diferencia, desigualdad que resulta de la comparación de las cosas entre sí.

E

Estatus: Posición que una persona ocupa en la sociedad o dentro de un grupo social.

Evaluación: Proceso que consiste en comparar los resultados obtenidos en un proceso con los resultados establecidos inicialmente. Se realiza mediante la aplicación de herramientas o procedimientos de medición que permiten obtener información sobre el desempeño evaluado.

F

Facultad: Poder o derecho para hacer algo, autoridad, autorización, permiso, poder, derecho.

Folio: Hoja de un libro o de un cuaderno.

Formación: Hecho de formar o formarse.

H

Hangar: Cobertizo o nave grande que se utiliza para guardar y mantener aeronaves, dirigibles, vehículos o trenes. Los hangares se encuentran generalmente en los aeropuertos y su función es proteger las aeronaves de la luz solar y el clima.

L

Lex artis: Conjunto de conocimientos y habilidades que los profesionales deben aplicar en el ejercicio de su oficio o arte. Se trata de un criterio que determina si la práctica de un profesional es correcta, y que es fundamental para definir los derechos, responsabilidades y deberes de los profesionales y los usuarios.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	66



Manual de Procedimientos

M

Metar: Acrónimo que se refiere a un informe meteorológico rutinario de aeródromo. Se trata de un reporte conciso que proporciona información sobre las condiciones meteorológicas actuales en un aeropuerto o aeródromo específico.

O

OMS: Organización Mundial de la Salud.

P

Padecimiento: Alteración que afecta la estructura o el funcionamiento de una parte o la totalidad del cuerpo y que suele estar relacionada con signos y síntomas específicos. También se llama afección, dolencia, padecimiento y proceso patológico.

R

Resguardo: Resguardo es la seguridad o la guardia que se pone en una cosa.

Riesgo: Probabilidad de que un evento peligroso ocurra y las consecuencias negativas que pueda tener.

S

SENEAM: Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Encargada de proporcionar servicios de ayuda a la navegación aérea con seguridad, fluidez y orden en el espacio aéreo mexicano, garantizando calidad y eficiencia.

Sticker Adhesivo pequeño que lleva impreso una imagen o texto. También se refiere a los dibujos que ilustran los mensajes en redes sociales, que suelen ser más elaborados que los emojis o emoticonos.

T

Traslado: Acción y efecto de trasladar. cambio, desplazamiento, locomoción, transporte, acarreo, trasiego, mudanza, porte, flujo, viaje, migración, trasvase.

Tratamiento: Conjunto de medios y acciones que se utilizan para controlar, aliviar o curar un problema de salud o enfermedad.

Turnar: Alternar con una o más personas en el repartimiento de algo o en el servicio de algún cargo, guardando orden sucesivo entre todas. Usado también como pronominal.

V

Valoración: Evaluar o medir el valor o la valía de una cosa o una persona.

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	67



Manual de Procedimientos

Grupo de Trabajo

Secretaría de Protección Civil

Coordinación

Ing. Jorge de Jesús Figueroa Córdova
Coordinador de Prevención y Resiliencia

Lic. Adriana Esthela Culebro Orantes
Jefa del Área de Recursos Humanos

Lic. Valeria Moreno Mendiola
Enlace

Desarrollo del Documento Secretaría de Hacienda

C.P. Mirna Sofía Cortés Herrera
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Luis Arturo Bonilla Morales
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Junio 2018	Agosto 2024	Agosto 2025	68